



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 161-2025-MDS/A

Simbal, 04 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

Que, mediante Informe N° 002-2025-CESP-CAS/MDS, de fecha 04 de diciembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión Evaluadora del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 002-2025-MDS y con el proveído de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II del título preliminar reitera que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el artículo 9° numeral 32 que es atribución del concejo municipal aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concurso de provisión de puesto de trabajos, en el artículo 37° que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; y en el artículo 39° última parte del segundo párrafo y artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 8° el acceso al régimen de contratación de servicios, la misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso público, artículo incorporado por la Ley N° 29849 (ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L N°1057 y otorga derechos laborales), además que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del ministerio de trabajo y promoción del empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otro medios de información, así mismo la Ley N° 31131 aclara conforme al pleno sentencia 979/2021 (Exp. 0013-2021-PI/TC), que es facultad de la entidad determinar si los contratos CAS son indeterminados o determinados por necesidad transitoria;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, refiere en su Artículo N° 1, que el Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada y que se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala en el numeral 9.3 del artículo 9° que, a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 13 "Contrato Administrativo de Servicios" no puede ser habilitada salvo las habilitaciones que se realicen entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de los gobiernos locales que figuren como aprobadas en el Módulo Presupuestal del Aplicativo Operaciones en Línea



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



69

del SIAF-SP, hasta el 28 de febrero de 2025. Para tal efecto, las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban, bajo responsabilidad, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MDS/A, se conformó la Comisión encargada de realizar el Concurso Público, para contratar personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS para el año fiscal 2024, en la modalidad de determinados por necesidad transitoria, en las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Simbal, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el D.L. 1057, modificado por las leyes N° 29849, N° 31131, N° 31638 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los D. S. 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM;

Que, siendo una necesidad urgente y funcional la implementación del concurso CAS, es factible la aprobación alternativa de las bases para la selección de personal CAS de necesidad transitoria mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 002-2025-CESP-CAS/MDS, de fecha 04 de diciembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión Evaluadora del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 002-2025-MDS, solicita la aprobación de las bases y el cronograma referido proceso de selección;

Estando a mérito de lo expuesto y al proveído de la gerencia municipal de la Municipalidad Distrital de Simbal y a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas el artículo 43° concordante con el artículo 20° numeral 32 por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES y CRONOGRAMA del proceso de selección para la CONTRATACIÓN de PERSONAL por CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIO, CAS N° 002-2025-MDS, para el año fiscal 2026, bajo régimen especial establecido por el D. L. N° 1057, el mismo que consta del formato de Bases para el Proceso de Selección que aprobó Comisión para el mencionado proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que las BASES aprobadas en el artículo anterior sean el sustento técnico para el proceso de SELECCIÓN de personal mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO CAS N° 002-2025-MDS para la Municipalidad Distrital de Simbal, será para Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para labores de naturaleza Determinada en la modalidad de Transitorios, conforme a los antecedentes y anexos adjuntos que forma parte conjunta de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación de Personal CAS para el 2026 a fin de que efectúen las acciones técnicas y administrativas, respecto a la ejecución del PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIOS CAS N° 002-2025-MDS a la brevedad posible conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Simbal.



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



68

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones hacer la coordinación inmediata para la publicación en los diferentes medios de comunicación respecto a las BASES para el PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIOS CAS N° 002-2025-MDS.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunique al SERVIR la publicación de las BASES para el PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIOS CAS N° 002-2025-MDS, en el portal TALENTO PERÚ.

ARTÍCULO SÉTIMO. - NOTIFÍQUESE a los interesados con el contenido de la presente Resolución y agréguese a los legajos correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

